**RAIP** No. 0256/2017

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0350,** de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, presentada por la señora**,**  Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: , del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:   
“INSTRUMENTO PARA INSTITUCIONES

Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licenciatura en Ciencias Jurídicas

GUÍA DE ENTREVISTA

Tema de Investigación:

“LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES Y SU CONTRIBUCIÓN A REDUCIR LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

Objetivo General: Verificar si las instituciones que conforman la Comisión Técnica Especializada en el marco de la LEIV, en el contexto de la política nacional han implementado mecanismos internos en su entidad, para la detección, prevención, atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres; y cuál es el resultado de su aplicación.

Indicación: Conteste las siguientes interrogantes de acuerdo a su criterio de aplicación

Nombre:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Institución:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. En el marco de la política nacional ¿qué mecanismos se han implementado en esa institución, para brindar servicios integrales a las mujeres que enfrentan hechos de violencia?

2. De haberse establecido planes o programas internos para la ejecución de la política nacional ¿cuáles son los rubros que cubren?, ¿desde cuándo se ha adoptado el mismo? y ¿cuál es el alcance?

3. Esa institución ha logrado mantener la coordinación y articulación sectorial para la aplicación de la política nacional, ¿cómo lo ha hecho?

4. ¿Existe sanciones para las instituciones del Estado que no adopten y ejecuten programa de acción, para la erradicación de la violencia contra las mujeres, según la LEIV? Si o No, ¿Por qué?

5. ¿Cómo se mide el nivel de satisfacción del servicio brindado a las mujeres atendidas?

6. ¿De qué manera esa entidad garantiza que el servidor(a) público(a) delegado para atender a las mujeres víctimas de hechos de violencia, sea experto o tenga los conocimientos técnicos necesarios en materia de derechos humanos, género, prevención de violencia contra las mujeres, etc.?

7. ¿Cómo institución obligada a ejecutar la política nacional reciben el presupuesto necesario para llevarla a cabo y lograr los resultados esperados?

8. A nivel estadístico, desde el año 2012 al 2016.¿cuál es la tendencia de los casos abiertos en el marco de la LEIV, considerándose informe de?:

Año 2012 Año 2013 Año 2014 Año 2015 Año 2016

Rango de edades

Nacionalidad

Domicilio

Violencia feminicida

Violencia Sexual

Violencia física

Violencia patrimonial

Violencia laboral

Casos judicializados

Casos en vía administrativa

Resultado del tratamiento de los casos.

Muchas gracias por la atención que le brinde al presente, sin duda serán de mucha utilidad para nuestro trabajo de investigación.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora**,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que la **Unidad de Genero de este Ministerio**, atendiendo sus interrogantes hace el comentario siguiente:

A Continuación algunas consideraciones: Según la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Para las Mujeres el Ministerio de Economía tiene mandato en la Prevención de la Violencia contra las Mujeres; es por ello que en el mes de Noviembre de 2016 entró en vigencia la herramienta denominada “Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de casos de Acoso Sexual y Laboral en el Ministerio de Economía”, con el objetivo de hacer prevalecer una política de cero tolerancia hacia cualquier tipo de violencia de naturaleza sexual o laboral en cualquiera de las unidades o dependencias que conforman esta Secretaría de Estado, y en aras de proteger la salud ocupacional del personal y construir condiciones equitativas de trabajo. Es por la aplicación de esta herramienta que se conformó dentro del Ministerio de Economía, el Comité de Seguimiento para casos de Acoso Sexual o Laboral, el cual es la instancia de carácter administrativa encargada de la recepción de denuncias sobre casos de Acoso Sexual y Laboral interpuestas por algún trabajador o trabajadora de la Institución. Cómo institución responsable de la prevención, de la violencia contra las mujeres, se han implementado las siguientes estrategias de prevención:

• Sensibilizar a todo el personal en perspectiva de género, lo que constituye un componente básico para la lucha contra el hostigamiento y acoso sexual en el trabajo, por medio de capacitaciones, difusión del Protocolo, distribución de material lúdico con información sobre el acoso sexual y laboral, así como las rutas de atención, entre otros.

• Se hace visible que tales conductas son inadmisibles, pueden ser penalizadas y deben ser rechazadas socialmente.

• Se Lleva a cabo una política de prevención, control y vigilancia, constante y permanente

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por la señora, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información